



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza el expediente del presente proceso divisorio, informándole que el demandado Rodrigo Patiño Franco y su hijo allegaron escritos solicitando información del proceso y exponiendo apreciaciones personales respecto de las actuaciones surtidas al interior del mismo, se advierte que presentaron dichos escritos en nombre propio y no a través de apoderado judicial. De igual manera, la apoderada de la parte demandada allegó contrato de transacción suscrito entre los señores Jorge Mario Patiño, María Consuelo Patiño Franco y Rodrigo Patiño Franco. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de marzo del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **DIVISORIO**
Demandante: **MARÍA CONSUELO PATIÑO FRANCO**
Demandados: **JORGE MARIO PATIÑO TORRES**
LUCIANO PATIÑO TORRES
RODRIGO PATIÑO FRANCO
HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE AUGUSTO PATIÑO
FRANCO Y MARIA NELLY TORRES CASTAÑO
Radicado: **170014003010-2018-00398-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente digital del proceso de la referencia, los escritos presentados por el demandado RODRIGO PATIÑO FRANCO y su hijo, señor GONZALO ANDRÉS PATIÑO MORALES, donde informan que el demandado JORGE MARIO PATIÑO TORRES se encuentra proponiendo un acuerdo transaccional el cual consideran no se ajusta a los preceptos legales. Sin embargo, advierte este despacho que no se emitirá pronunciamiento al respecto, primero porque uno de ellos no es parte dentro del presente proceso y segundo, debido a que fueron allegados acudiendo en nombre propio y no haciendo uso del derecho de postulación, esto es, mediante apoderado judicial, como es exigible para los procesos de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 del Código General del Proceso y 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971.

Por otro lado, se ordena agregar al expediente digital del presente proceso el documento de Contrato de Transacción allegado por la apoderada judicial del demandado JORGE MARIO PATIÑO TORRES, suscrito por los señores JORGE MARIO PATIÑO TORRES, MARIA CONSUELO PATIÑO FRANCO y RODRIGO PATIÑO FRANCO, en el que, por demás, se hallan autenticadas sus firmas ante los Notarios Única del Círculo de Villa María y Primero del Círculo de Manizales.

De acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 312 Código General del Proceso, se corre traslado del contrato de transacción presentado a las partes, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán hacer las manifestaciones que consideren, con expresión de los hechos que les sirva de fundamento.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Una vez vencido el término de traslado, se dispondrá ingresar el expediente a Despacho para decidir lo que en derecho corresponde respecto del Contrato de Transacción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 050 del 28 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fb883e04b7296927aa8500e09e192e8521f8009abd50652c73a7395485b667**

Documento generado en 25/03/2022 01:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>